



## AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA PROVINCIA DE TOLEDO

### ORDENANZA FISCAL

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

**Artículo 2º.-** Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre los mismos del coeficiente único 1,4 por 100.

**Artículo 3º.-** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo que establece la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre y además preceptos legales que la desarrollen y complementen en esta materia.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza fiscal entrara en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia y comenzara a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1. Aprobada por Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 1992 publicado en el BOP nº 117 de 23 de mayo de 1992.

2. Modificada por Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1994 publicado en el BOP nº 64 de 21 de marzo de 1994.